

ACUERDO No. 01
14 de abril de 2021

“Por el cual se convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial para elegir su representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial del Cauca”

La Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial del Cauca en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, en concordancia con los Acuerdos No. 02 de 1996, 24 de 1998 y 03 de 2011 expedidos por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, conforme a lo aprobado en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Fiscal BETTY LEONARDA PÉREZ PEÑA fue elegida representante de los funcionarios y empleados en la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial del Cauca el 21 de agosto de 2013, posesionándose en la misma fecha, quien, según Oficio DS-10-21-00687 del 22 de junio de 2017 del Director Seccional de Fiscalías Cauca, se desvinculó el 1 de Septiembre de 2016 de la Fiscalía General de la Nación.

Que con el fin de suplir la vacancia, en varias oportunidades se ha convocado a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial a la elección de su representante en la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial del Cauca, siendo la última convocatoria la realizada mediante el Acuerdo No. 001 del 15 de octubre de 2020, donde el único servidor judicial postulado renunció a su postulación.

Que la ley 270 de 1996, consagra la participación de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en la Comisión Interinstitucional, en los siguientes términos: *“Habrá una Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial, integrada por el Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial, y si hay más de uno, por los Presidentes; por el Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo; por el Director Seccional de Fiscalías; por el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura, quien lo presidirá, y por un representante de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial elegidos por éstos, en la forma que señale el reglamento. “*

Que el Acuerdo No. 02 de 1996 estableció el proceso, por el cual se adopta el reglamento para elegir a los Representantes de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y en sus artículos 9 y 10 señala:

“...Artículo 9º: Para efectos de la votación habrá urnas ubicadas en cada Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional, en la Secretaría General del Tribunal Superior que funcione en ciudad diferente a la Capital del Departamento y en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito, en cada cabecera del circuito.

PARAGRAFO: Los servidores de la justicia que tengan su sede en lugar diferente a los enunciados anteriormente, podrán sufragar, también, enviando sus votos por correo certificado, con su plena identificación, hasta la fecha prevista para la votación, a la Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional que corresponda.

Artículo 10º. Al momento de la votación, el funcionario o empleado deberá acreditar la respectiva calidad mediante constancia expedida por la autoridad competente, y exhibirá su cedula de ciudadanía.

De los votantes se levantará un registro...”

Que los requisitos para ser elegido representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Seccional Interinstitucional son los establecidos en el artículo 1º del Acuerdo No. 24 de 1998, modificado por el artículo 3º del Acuerdo CIRJA19-1 del 14 de marzo de 2019 de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

Que en virtud del estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11581, PCSJA20-11632, PCSJA20-11568, entre otros, y el señor Fiscal General de la Nación mediante circulares, han adoptado las medidas necesarias para evitar el contagio del COVID19 entre los servidores judiciales.

Que dentro de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestan atención presencial al público, desarrollándose las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares, y limitándose al máximo la presencialidad en las sedes judiciales.

Que atendiendo los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, el Consejo Nacional de la Judicatura y el señor Fiscal General de la Nación, los servidores de la justicia podrán sufragar enviando sus votos por correo electrónico, con su plena identificación, hasta la fecha prevista para la votación, a la Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional, y en el correo que se determine en esta convocatoria.

Que de acuerdo con lo anterior, de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo No. 02 de 1996 y con el fin de garantizar la participación del representante de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial procede a realizar la convocatoria respectiva.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCATORIA.- Convocar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial de los Distritos Judiciales de Popayán y Administrativo del Cauca que acrediten ser servidores judiciales, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, para elegir a su representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUISITOS.- Podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de funcionarios o empleados de la Rama Judicial, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, conforme lo establecido en el artículo 3º del Acuerdo No.02 de 1996, modificado por los Acuerdos No. 24 de 1998 y CIRJA19-1 del 14 de marzo de 2019 de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

PROGAMACION. -El proceso de convocatoria y elección, además de lo previsto en los Acuerdos No. 02 de 1996, 024 de 1998 y 03 de 2011, proferidos por la Comisión Seccional Interinstitucional se sujetará al siguiente cronograma:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del Acuerdo de Convocatoria en la Página Web de la Seccional	16 de abril de 2021
2	Inscripción de Aspirantes - Anexar perfil resumido.	Del 21 a 30 de abril de 2021
3	Elaboración de Listas de inscritos	Del 3 a 6 de mayo de 2021
4	Sorteo para asignar número de identificación en el tarjetón, lista definitiva y publicación.	10 de mayo de 2021
5	Jornada Electoral	24 de mayo de 2021
6	Resultados electorales a la Comisión Interinstitucional Nacional	31 de mayo de 2021
7	Declaración y Posesión del Representante elegido	16 de junio de 2021

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCION.- De conformidad con el artículo 7º del Acuerdo No.02 de 1996, los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional, a través del correo electrónico eandradso@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el plazo señalado en la convocatoria, manifestando su aspiración. Deberá constar también con la manifestación expresa de la aceptación del candidato.

ARTÍCULO CUARTO. - ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA. La Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, la Fiscalía General de la Nación, Seccional Cauca, se encargarán de manera virtual de la organización, logística, en cada una de las sedes judiciales, envío de listados, tarjetones, actas de instalación y actas de escrutinio a los jurados de votación en el Distrito Judicial de Popayán. Igualmente garantizarán a los candidatos el acceso a los medios electrónicos con el fin de adelantar su campaña electoral. Los tarjetones y formatos de actas serán enviados a la Comisión Interinstitucional Nacional.

Parágrafo. - No habrá instalación de puestos de votación en las sedes judiciales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNACION DE JURADOS.- La Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial con el apoyo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, la Dirección de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Cauca, designaran los jurados de votación en el Distrito Judicial de Popayán, garantizando que haya representación de la Rama Judicial y de la Fiscalía, al momento del conteo de los votos el día de la elección, que hayan sido recibidos a través del correo

electrónico eandradso@cendoj.ramajudicial.gov.co, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del día señalado en el cronograma para la votación.

Parágrafo. - Los votos recibidos mediante el correo electrónico por fuera del horario establecido se entenderán extemporáneos y consecuente con ello no se tendrán en cuenta en la elección.

ARTÍCULO SEXTO. - PROTOCOLO DE LA JORNADA ELECTORAL. La jornada electoral se realizará de manera virtual, y en el evento de requerirse por excepción la presencialidad deberán cumplirse los protocolos de bioseguridad establecidos.

Los jurados de votación deberán reunirse de manera virtual para cumplir con las siguientes reglas:

1. Diligenciar el acta de instalación de inicio de votación.
2. Identificar a los electores (con sus correos electrónicos) en el listado entregado por la Dirección Seccional.
3. Registrar a los votantes con su correo institucional en el acta correspondiente, listado establecido por el Presidente de la Comisión, Director Ejecutivo Seccional y Fiscalía General de la Nación, Seccional Cauca; el citado listado contendrá, el nombre y apellido, el número de cédula, el lugar de trabajo y el correo institucional del votante.
4. Firmar las tarjetas electorales digitales, antes de ser enviadas a los electores. La tarjeta tiene dos opciones para el voto, la primera para señalar el número del candidato de su preferencia y la segunda para el voto en blanco.
5. Realizar el escrutinio de manera virtual, a partir de las 4:00 de la tarde.
6. Finalizada la jornada electoral se debe proceder de manera virtual al conteo de los votos recibidos en el correo electrónico eandradso@cendoj.ramajudicial.gov.co, totalizando la cantidad de sufragantes de acuerdo con el listado aportado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán y Fiscalía General de la Nación, Seccional Cauca. Acto seguido se registrará el total de los votos escrutados por cada uno de los candidatos en el acta de escrutinio, los votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados. Esta acta deberá firmarse por los jurados e inmediatamente se remitirá a la Comisión Seccional Interinstitucional, al correo electrónico en mención.
7. La Comisión Seccional enviará los resultados definitivos y consolidados, mediante acta que será firmada por el presidente de la Comisión Seccional Interinstitucional a la presidente de la Comisión Interinstitucional Nacional y a nivel Seccional publicará los resultados en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

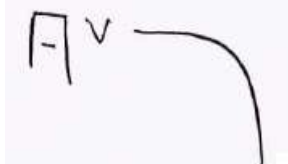
Parágrafo. - Solo serán válidos los votos recibidos de los correos institucionales contenidos en las listas aportadas por el Director Ejecutivo Seccional y la Fiscalía General de la Nación, Seccional Cauca.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - POSESIÓN.- El Representante elegido entrará a ejercer sus funciones una vez sea declarada la elección por parte de la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial y tome posesión ante el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente convocatoria debe ser difundida a través de la página web, en todos los medios electrónicos y físicos que tiene el Distrito Judicial.

ARTÍCULO NOVENO -El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of the initials 'A V' followed by a stylized, curved line that loops back down to the right.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Presidente